

Mro Mayo de 1844.
28345

Deb. Concul. ing. en
Relacion a Petricio Doherty.

REPUBLICA DE CUBA
ARCHIVO NACIONAL
LEGajo 844
NÚMERO 28345

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

Havana 17 May 1841
Most Excellent Sir

I have been informed that my countryman Patrick Doherty one of the Engineers on the Guinea sail road is now in prison at Bejucal on a charge of having wilfully caused the deplorable accident which occurred on that road on the 9th Instant

Mr Doherty is desirous of a just and impartial enquiry into the true causes of the collision and he is confident that if so conducted the result will demonstrate that he was altogether blameless

But in the midst of the excitement produced by the death of one neighbour and the injuries sustained by others, Mr Doherty has no hope of obtaining the acquittal to which he is justly entitled

His Excellency Don Gerónimo Calder
Captain General of Cuba

if the proceedings are to be
conducted at the Bejucal

I have the honor therefore
to request that the further pro-
-gress of the enquiry may be
transferred to the Havana; that
the proceedings may be public;
that an equal number of the
judges may be Englishmen;
and that the following wit-
-ness be cited in behalf of
the accused: - viz.

Mr Ezra S. Dod, Chief Engineer;

William Logan; Engineers;

Charles Butterfield; Engineers;

D Juan Vargas, of Guines,
and the two negroes who were
on Mr Doherty's engine at
the time of the accident.

I have the honor to be
with the highest respect

Most Excellent Sir
Your Excellency's most obedient
and humble servant
D^a Turner

Havana 17 de Mayo de 1841

Excmo Sr

Se me ha informado que mi paisano Sr. treia Doherty, uno de los maquinistas del Camino de Hierro de Güines, se halla en la actualidad en la cárcel en el Peñonal acusado de haber causado voluntariamente el degrañado accidente que ocurrió en aquel camino el 9 del actual.

Mr Doherty desea se haga una justa e imparcial averiguacion de las causas del choque y confia que si se hace así, el resultado demostrará que se halla enteramente inocente.

Pero como medio de la excision producida por la muerte de un vecino y los daños sufridos por otros, me espere Mr Doherty obtener la abolucion y tan justa mente merece si el procedimiento se continua en el Peñonal.

Por lo tanto, tengo el honor de rogar y del. ultor pedir progreso de la informacion se pase a la Havana, que los procedimientos sean publicos, que un número igual de los jueces sean Ingleses y que se citen en favor del acusado los siguientes testigos

Mr Ezra H. Dodd Maquinista en Jefe

William Logan Maquinista

Charles Butterfield

D Juan Varquer, vecino de Güines y los dos negros que se hallaban en el toconito de Mr Doherty al tiempo del accidente. Tengo el honor de ser con el mas alto respeto de V. E., Excmo Sr, muy obedte humo Servo. D Turnbull - Excmo Sr D Jeronimo Valdes Capitan General de Cuba

En atencion conforme

Luis Payne

Mayo 22 de 1841 N. 13.

3

Al Consul en S. M. D. ca

Fco.

Pretende V. S. en oficio de 19 al
corriente que la informacion sobre la
culpabilidad de J. pueda resultar al
Margarita Patricio Roberto y al
mismo respectivo acrecido el 9 de
actual para a esta Ciudad; que se
hagan publicos los procedimientos;
de un numero igual de preces de
compensa o ingleses y de se citen
p. a declarar a los testigos de V. S. de
mina.

No creo de. al tener V. S. tal recla-
macion ignore absolutamente lo que
dispone el derecho español con tanto
mayor motivo cuanto que ~~los~~
~~cráps de V. S. ha suito al arte que~~
~~V. S. ha escrito nuestra. habense~~
~~puesta en contacto con algunos~~
la reclamacion ^{sera extrana con} ~~estada en su~~
cuando se viere en la nacion de
menos titulos habere dados al

Havana 23rd May 1841

Most Excellent Sir

I thank Your Excellency for the reference you have been good enough to make in your dispatch of yesterday's date regarding the charge against Patrick Doherty, to the law of England and the practice which prevails there in the trial of Foreigners.

All I have asked for Mr. Doherty is that he shall not be tried in a place where a strong prejudice prevails against him; that his trial shall be public; that one half of the Judges or Jurors shall be foreigners; and that the witnesses he has indicated shall be heard in his defence.

A Spaniard in England who should have the misfortune to labour under a similar

His Excellency Don Geronimo Valdez
Captain General of Cuba.

accusation, would be entitled
as a matter of course to enjoy
one of these advantages; and
if the Consul of this Country
did not interfere to demand them,
it could only be because the
ordinary course of justice would
anticipate his interference,
and render it unnecessary.

On this plain principle
of reciprocity to which Your
Excellency has appealed,
and by which I am ready to
stand; I have the honor very
earnestly to renew my request
that the venue, or place of
trial be changed from Be-
juical to the Havana;
that the trial be public,
that one half of the Judges
or Jurors be Foreigners, and
that the witnesses suggested
by Mr. Doherty be cited
on his behalf.

Should these points be
conceded, the world will be

6

better assured of the justice
of the decision and if I
am rightly informed Mr
Doherty need have no
fear of the result.

I have the honor to be
with the highest respect

Most Excellent Sir

Your Excellency's most obed^t

And humble servant

D. W. B. C.

Havana 29 de Mayo de 1841

Como Sr,

Señor a H. las gracias por la referencia que ha tenido la bondad de hacer en su oficio fecha de ayer, tocante a la acusacion contra Patricio Doherty, a la ley de Inglaterra y contenciones que se observara allí en el juramento de extranjeros.

Cuanto he pedido por Mr Doherty, es que no se le juzgue en un punto donde prevalece tan fuerte preocupacion contra el: que su juicio sea publico; que la unidad de los jurados o jurados sean extranjeros, y que se oigan en su defensa los testigos que ha indicado —

Un letrado en Inglaterra que tubiere la desgracia de hallarse con igual acusacion, tendria derecho, como materia de hecho, a cada una de estas ventajas, y si el Corral de su pais no se interpusiere a pedir las, seria tan solo por que el uso ordinario de la justicia anticiparia su interposicion y la haria innecesaria —

Por este simple principio de reciprocidad, a que ha apelado H. C. y al que estoy pronto a adherirme, tengo el honor de renovar muy eficazmente mi suplica de que el lugar del juicio se cambie del Real a la Havana: que el juicio sea publico; que la unidad de los jurados o jurados sean extranjeros y que se oigan a favor de Mr Doherty los testigos que ha indicado —

Si se concedieren estos puntos, se aseguraria mas el mundo de la justicia de la decision, y si estoy bien informado no temeria el resultado Mr Doherty — Tengo el honor de ser con

A nos alto respecto
Exmo Sr D Geronimo Valde, Capitan General
de Cuba

Es traslado Confesso
Luis Reynes

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

N.º 2
Consulado de S. M. B. C.

Havana 31 de Mayo de 1841

Como Sir

Habiendo hecho ayer un viaje al Real
con objeto de investigar la causa de la prolongada prisi-
cion de mi paisano Patricio Doherty, cuya ausen-
sacion no se ha comunicado aun ni á él ni á mi; se
me permitió verle y hablarle por entre la reja de
una ventana tras de la cual pude percibir que se
hallaba compelido á asociarse con personas de to-
das clases y colores, incluyendo, segun se me aseguró
alli, un número de malhechores y reos criminales.
Someto á V. C. que esto por sí, es un castigo su-
ero y degradante á que no debe sujetarse á un
hombre que es de presumirse sea inocente hasta
que se le pruebe que es no.

Estoy tan enteramente convencido de la perfecta
inocencia de Mr Doherty, que tengo el honor de
ofrecer á V. C. fianza bastante y satisfactoria de
que estará al resultado del juicio y se someterá á to-
das sus consecuencias legales; y cualquiera que sea
el delito de que se le acusa, en cuanto al cual senor
deja en ignorancia, por lo menos no puede preten-
dese que es de naturaleza que no admita
fianza, mas especialmente cuando el individuo es
pañol acusado con él como particeps criminis
Aunque nominalmente bajo restricción, se le per-
mite andar suelto en el recintado de la Car.

el y no se halla compelido a asociarse con crimi-
nales

Recurrido mi reclamo por aquellas
guiradas y puestas y raras que he tenido
honor de especificar en anteriores oficios referidos
al caso, tengo el honor de ser con el mas alto
respeto de - D. Fernando - Excm. Sr. D.
Donn Valdes, Capitan General de Cuba

El Tratamiento conforme

Lucas Payne

Her Britannic Majesty's Consulate

Havana 31 May 1841

Most Excellent Sir

Having yesterday made a journey to Bejucal for the purpose of enquiring into the cause of the prolonged imprisonment of my countryman Patrick Doherty, the charge against whom has not been communicated either to him or to me; I was permitted to see him, and to speak to him through the grated bars of a window behind which I could perceive that he was compelled to associate with persons of all colours and classes, including as I was assured on the spot, a number of malefactors and convicted criminals. This I submit to Your Excellency is of itself a severe and degrading

Your Excellency Don Gerónimo Valdes
Captain General of Cuba

2,
punishment to which a man
who must be presumed to be
innocent, until he is proved
to be guilty, ought not to
be subjected.

So entirely convinced am I
of Mr. Doherty's perfect in-
nocence that I have the honor
to offer Your Excellency suf-
ficient and satisfactory security
that he will abide the issue
of the trial, and submit to
all its legal consequences;
and whatever the offence charged
against him may be, as to which
we are left in ignorance, at
least it cannot be pretended
that it is not of aailable
nature; the more especially
as the Spaniard who stands
accused with him, as parti-
-cipis criminis, although
nominally under the restraint,
is suffered to be at large
in the neighbourhood of the
prison, and is not compelled
to consort with convicted
malefactors.

3

Renewing my demand for
those just and reasonable
securities which I have had
the honor to specify in
former despatches, in refer-
-ence to this case.

I have the honor to be
with the highest respect

Most Excellent Sir
Your Excellency's most obedient
and humble servant
J. Town Bull

Junio 2o 1824.

N. 11.

11

M. Consejo de S. M. B.

La causa formada en el Tribunal de
Nerby si que se refiere en el
oficio de 30 de Mayo ultimo ha
devenir precisamente estando en la
primera con indicación en apelación
o en consulta a esta S. Audiencia
Preterial, y no sea
S. orden q. este Tribunal
Respetable administre a su
fuerza y corrección las demasias
al fin inferir si es tal
ocurriera.

Lo q. digo a S. M. en enten-
tacion al referido oficio ad-
vertiendo q. para los
efectos que haya lugar
no se tiene únicamente
en anticiparse a su transmisión

97
a la audiencia la comunico
en: N.º.

Des. L.º

Alto.

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.]

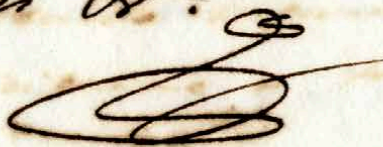
Alto.

Junio 2 de 1861

A la P. Audiencia Provincial

El Consul de S. M. B. en esta plaza me ha dirigido la comunicacion de que acompaño copia, y en la cual se refiere lo mismo que se al respecto al Sr. Fiscal que no se si tendran algun fundamento. En todo caso no me parece necesario poner en conocimiento de V. S. aquella comunicacion para lo q. haya lugar en justicia y no p. otra cosa.

Dici 61.



His.

81

13^{ta} Febr. 1841

19

REGENCIA
 DE LA
 AUDIENCIA PRETORIAL
 de la Habana.

Embargada primera de la causa
 Don Juan de Mendoza

Señor Fiscal

En dos de Junio ultimo se sirvió V. M. remitir oficio ocupando la comunicacion que con fecha 31 de Mayo del presente año dirigí a V. M. el Fiscal de S. M. B. de esta Plaza, relativa a la prision de Sr. Doherty, en la carcel de la ciudad del Bejucal; donde se le sigue causa por el choque violento de los trenes de Vapor, en el ferro carril de que resultaron muertos, heridos y contusos varios individuos; y se comisió vista al Señor Fiscal, quien representó lo siguiente. M. P. S.

El Fiscal dice: que en la causa seguida a consecuencia del choque violento que tuvieron los trenes de Vapor, del cual resultaron varios heridos y contusos y algun muerto, resultó hecha la fecha de la confirmacion de fejas 8 vuelta sea el Maquinista Sr. Patricio Doherty, de quien se asegura que de intento no quiso contener el impulso de la Maquina que gobernaba, V. M. cuando de diez y ocho de Mayo yo último dispuso que la causa continuare sustanciandose con arreglo a derecho; previniendole al Alcalde del Bejucal, que cada quince dias diese cuenta de lo que en ellas se adelantase y de su estado, de terminandole y comunicandole con V. M. en su oportunidad. No faltó hasta ahora el inferior a esta prevencion, y entre tanto el Sr. Doherty

16
Señor Gobernador Presidente remite a V. E. copia de una comunicacion del consul de S. M. B. en esta plaza, en que asegura haberse enteramente convencido de la completa inocencia de Doherty, y ofrece fianza bastante de estar alio juzgado y sentenciado, para que se le saque de la cárcel, donde dice hallarse con otros criminales. El ministerio cree que la inocencia de Doherty no ha de emanar de la acusacion del consul Britanico, sino del mérito del proceso, en el qual existirá mucho el inferior de no infringir las leyes, ni faltar a las salvaguardias del Rey, so pena de incurrir en el desagrado de V. E. y en grave responsabilidad. El consul cree ademas de insistir en y presentarse en juicio, puesto que el encarcelado es Doherty, y el representara lo que sea convenientemente a un decreto, o lo supliera el juzgado de fuenso nato de la inocencia desde el instante mismo en que en la causa apareciere la de Doherty. Su exarcelacion en este caso no podra demorarse un solo momento, ni dejaria tiempo de ser puesto en libertad con fianza desde que no resultare otro de pena corporis afflictiva. Bien convencido se hallaba de esta verdad el Señor Gobernador Presidente cuando dirigió a V. E. el oficio de hoy del actual, por que en los términos que se hizo concebido manifestaban bien a las claras que se hacia la comunicacion para lo que tambien lugar en justicia, y no para otra cosa. La causa continua por sus tramites, a un tiempo vendra a esta superioridad en apelacion o en consulta, y al paso que aqui se administra completa justicia a

12^{ta} Ju. l. 1841

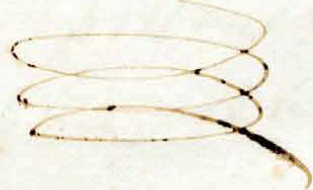
14
Doherty, tambien sabrá V. E. corregir las demeritas del inferior,
si en alguna incurriere en el desempeño de su oficio. Así podrá
V. E. manifestarlo en contestacion al dicho Sr. Gobernador pre-
sidente con insercion de este dictamen, o lo que V. E. estime mas
justo y arreglado. Habana y junio diez y seis de mil ochocientos
cuarenta y uno. Maneta. Y habiendose dado cuenta a la Sala
de Justicia acordó el auto del tenor siguiente. Visto: como pare-
ce en todo al Sr. fiscal. Así lo mandaron y rubricaron los Se-
ñores del marqués en la Habana a primero de julio de mil ocho-
cientos cuarenta y uno. Rubricado por los Señores = Don = Don = Juan
de Mendonca =

Lo que transcribo a V. E. para su inteligencia, y en con-
testacion al auto oficio de V. E. fecha diez de junio último.

Dios gué a V. E. toda la vida. Habana y julio 7 de 1841.

Dono. Sr. D.

José M. de Salas



Dono. Sr. D. Gobernador presidente.

Havana 13th July 1841

Most Excellent Sir,

I have received another letter from Patrick Doherty, a prisoner at Bejuco, in which he justly complains of his long protracted imprisonment.

Convinced of his perfect innocence, I am desirous of procuring for him the benefit of legal advice and assistance. For this purpose it is necessary that he should come to the Havana.

I pray Your Excellency to sanction his transfer and liberation, with or without bail; the more especially as his fellow prisoner, and pretended accomplice, who is not an Englishman, is already at large.

I have the honor to be, very respectfully,

Most Excellent Sir

Your Excellency's most obedient servant

D. M. Bull

His Excellency
Don Gerónimo

Valdes

21

10

Havana 13 de Julio de 1811

Exmo Sr.

He recibido otra carta de Patricio
Doherty, preso en Bejunal, en la que se que-
ja con justicia de su muy prolongada prision.

Convenido de su perfecta inocencia, deseo
procurarle el beneficio del Consejo y auxilio
legal. Para este fin es necesario que venga
a la Havana.

Puego a S. C. condiciata su traslacion
y libertad con fianza o sin ella, tanto mas
especialmente, cuanto su companero de prision
y pretendido conplotic que no es Ingles, se
halla en libertad.

Tengo el honor de ser muy respetuoso
sumentes. L. D. Turnbull - Exmo Sr. D. Fern
Nino Valdes, Capitan General de Cuba.

Es traslado conforme

Luis Payne

Julio 14 de 1821.

Al Consul or S. N. P. ca

Ympuesto de su comunica-
cion a Alger retativa a Patricio
Dougherty, con esta pta encor-
go al Defente a la P. Audiencia
Pretorial dite las medidas
mas eficaces a fin de que la
causa se actúe cuanto sea po-
sible en todos sus trinitos
legales, participandome el re-
sultado q. oportunamente
para serer a. l. s.

Dici 1821

Alto

Julio 14 o 18 de 1821. ^{interina}

Repente, o la

A. N. Audiencia Provincial

El Comisario de S. M. O. en esta
plaza, con fecha a ayer me dice
la siguiente.

He recibido otra carta

en libertad.

Lo que transcribo a V. S. p.
que se viva presto en prosi-
dencia ^{a fin} de la causa se
active cuanto sea posible entro
de los tramites legales, y
a mi conocimiento el Ni-
sultado.

Dici 18.

J

No.

miembros de la Comision

REGENCIA

DE LA

AUDIENCIA PRETORIAL

de la Habana.



Interpone p[er]mea de la causa
de Don Juan de Mendosa

Don Juan

Yendo al Jefe Fiscal el oficio que V. E. se sirvió dirigirme
con fecha anterior del corriente, a consecuencia de la causa
criminal que se sigue en la Alcaldia segunda de
la Ciudad del Rey, por el choque violento de los
vasos de Vapor en el ferro-carril de la que resultaron
heridos y contusos, ha representado lo que sigue
P. S. El fiscal dice: que el Excmo. Sr. Gobernador fué
al traer a este oficio del Sr. Consul Britanico, relativo
a pedir la traslacion a otra ciudad de Patricio Doherty,
en libertad, indica hacerlo con el fin de que se evite
y dichas providencias para que la causa se active en
lo sea posible y se le de conocimiento del resultado
V. E. dicto lo que corresponde desde que tuvo conoci-
miento de la formacion de la causa segun manifiesta
el que describe en representacion de diez y seis de
su ultimo y consta de autos con posterioridad a que
ha representado con fecha de hoy veinte y una
en que consta haberse mandado practicar por partes
esta diligencia relativa a depurar las circun-

Te Te

cias del drogo. En dicho parte tambien se indica ha
berse puesto en libertad a Don Juan Lopez por haber re-
sultado conformes las citas que hizo, y el ministerio se
nueva para su debida oportunidad la calificacion de aque-
lla providencia que no puede traerse sin lo antes a la
vista. Se halla tambien otro parte a fechos veinte y siete
y de el aparecen diferentes cosas; primera que se recibio a
Doherty confesion con cargo segunda que se invita a las
personas ofendidas por si quieren mostrarse parte en el
juicio tercera que Don Roberto de la Torre uno de ellos
pidio la actuacion para hacerse parte si le convenia, cuar-
ta que de libro oficio a un ingeniero civil para visto
informe que estaba pendiente y pendiente. En tales circuns-
tancias cree el ministerio que pudiera V. B. disponer de vi-
tor al inferior el auto de diez y ocho de Mayo ultimo en
que se le recomienda la brevedad, haciendo que los par-
tes porciones del proceso y estado se remitan a V. B. ca-
da ocho dias, y que se le tengan que la brevedad en la
instanciacion del procedimiento por los tramites legales =
Puede tambien disponer V. B. que asi se participe al li-
celentissimo Senor Presidente con insercion de esta repre-
sentacion, y a suerva de traer oportunamente lo mismo
con el resultado. Habana y Julio veinte de mil ochocien-
tos ochenta y uno = Otavio = En la vista se ha servi-
do la Sala proveer lo siguiente = Como lo dice el Senor Fi-
cal: lo ordeno por lo Senor del margen en la Habana

veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno: rubricado por los Señores-Lanos-Don-Juan de
Mendoza

Y lo comunico a V. por contestacion a su estado
oficio de catorce del corriente, y a los efectos convenientes.

Dien que a V. m. d. Navarra y Julio 23 de 1841.

Como Señor.

Jayme M. de Salas



Don Juan Gobernador Presidente:

21

The Undersigned Her
Britannic Majesty's Con-
sul has been instructed
by Viscount Palmerston
Her Majesty's principal
Secretary for Foreign Affairs
to inform His Excellency
the Captain General of
Cuba that Her Ma-
jesty's Government entirely
approve of the demands which
the Undersigned has made
to His Excellency in the
month of May last in
favor of Mr. Patrick Do-
herty, an Engineer em-
ployed on the Guines
Railroad, against whom
a charge had been pre-
ferred of having malicious-
ly caused a collision
between two two Trains,
by which deaths and other

His Excellency D. Gernimo Valder
Captain General of Cuba
to

casualties had ensued; be-
-cause these demands were
in themselves just, and
because the undersigned
had asked for nothing which
would not, as a matter of
course, have been granted
to a Spanish subject about
to be tried in England.

Considering the great
length, as well as the ex-
-treme rigour, of Mr. Do-
-herthy's imprisonment, and
that nothing whatever has
transpired to justify a sus-
-picion of the malice
imputed to him, the un-
-designed cannot allow
himself to doubt that a
man of Mr. Doherty's
blameless reputation
will any longer be deprived
of his freedom.

22
The undersigned is happy
to have this new occasion
to offer to His Excellency
the Captain General the
assurance of his distin-
guished consideration

Havana 6th October 1841

J^a Turnbull

El infrascripto Comandante de S. M. se halla
 autorizado por el Sr. Conde Palmerston, primer
 Secretario de Estado de S. M. para los negocios
 extranjeros, a fin de informar a S. E. el Com.
 Juan General de Cuba, de que el Gobierno de
 S. M. aprueba enteramente los reclamos que el
 infrascripto ha hecho a S. E. en el mes de Mayo
 ultimo en favor de Mr. Patrick O'berly, inge-
 niero empleado en el camino de hierro de Ginebra,
 contra quien se ha presentado la acusacion de
 haber causado maliciosamente un choque entre los
 dos trenes, al que se siguieron muertes y otras
 casualidades; porque estos reclamos fueron en si
 justos y por que el infrascripto no podia mas
 de lo que como materia de hecho, ~~se~~
 le hubiera sido concedido, a un Subdito Espanol
 que estubiese para juzgarse en Inglaterra.

Considerando lo muy largo como tambien
 el extremo rigor de la prision de Mr. O'ber-
 ly y que nada absolutamente se ha traducido
 que justifique una sospecha de la malicia que
 se le atribuye, no puede permitirse el infras-
 crito la duda de que a un hombre de la
 intachable reputacion de Mr. O'berly se le
 prive por mas tiempo de su libertad.
 El infrasc-

Captain General of Cuba

cripto se congratula de esta nueva ocasion
para ofrecer a V. B. el Capitan General
la seguridad de su distinguida consideracion
D. Turnbull = Excmo Sr D. Geronimo
Valdes, Capitan General de Cuba

Extraduccion Conforme

Luis Payne

It is already twenty three ²³
days since the Undersigned,
Her Britannic Majesty's
Consul, by the express com-
mand of his Government, trans-
mitted to him by Her Ma-
jesty's principal Secretary of
State for Foreign Affairs, had
the honor to inform His Excel-
lency the Captain General
of Cuba, that Her Majesty's
Government entirely approved
of the Demands which the
Undersigned had made to
His Excellency, in the month
of May last, in favor of
Mr. Patrick Doherly, against
whom a charge had been
preferred of producing a col-
lusion on the Guines
rail-road, by which deaths
and other casualties had
occurred, because these Demands
were in themselves just.

His Excellency Don Gerónimo Valder
Captain General of Cuba

and because the undersigned
had asked for nothing which
would not as a matter of
course have been granted to
a Spanish subject about to
be tried in England.

And in the note to which
he refers of the 6th Instant,
in consideration of the great
length, and the extreme ri-
-gour of M^r. Doherty's im-
-prisonment, as well as of the
fact that nothing whatever
had transpired to justify
a suspicion of the malice
imputed to him, the undersigned
had the honor to declare to
His Excellency that he could
not allow himself to believe
that a man of M^r. Doherty's
blameless reputation
would any longer be deprived
of his freedom.

It is now more than five
months since the undersigned
had first the honor to bring

the case of M^r. Doherty under
the notice of the Captain
General; and during all that
time he has not even received
a specification of the charges
which have served as a sentence
for this long imprisonment.
The offer of the undersigned,
whatever these charges might
have been, to produce suffic-
ient and satisfactory security
that M^r. Doherty, if set at
liberty, would abide the issue
of the trial, and submit to all
its legal consequences, have
not been acceded to. And now
when an innocent man has
been compelled to consort
with felons, and convicted
malefactors, for six of the
hottest months of the year
in a tropical prison; and
when the Agent of a friendly
Government addresses the
Captain General, the Super-
privatoo de Estrangeros, in

language most studiously respectful, he finds after an interval of twenty three days, that his note, although it bears to have been written by the express command of the principal Secretary of State, is treated exactly in the same unceremonious way as if the case had been one of Slave Trading, or the sale of an Emancipated, or some other violation of the Treaties by which Spain is bound to Her Majesty's Government.

But since the date of his former note, of the 6th Instant, the undersigned has been informed that the longer continuance of Mr. Doherty's imprisonment has been rendered, if possible, still more unjustifiable; that the tedious preliminary proceedings against him have been brought to a close; and

and that they have issued,
as the Undersigned foresaw,
in his entire exculpation.

After all however, in consequence
of the agitation of some question
connected with the costs of a
groundless prosecution, this
unfortunate person is still
to be detained until the issue
of an appeal to the same or
some other Tribunal. Against
this outrageous prolongation
of Mr Doherty's sufferings,
the Undersigned has the
honor to tender to His
Excellency his solemn pro-
-test: declaring that he
reserves for Mr Doherty
the claim for the fullest
redress and indemnification
to which he is so justly en-
-titled. And the Undersigned
has further the honor to
signify to His Excellency,
that Mr Doherty, being
ignorant of the Spanish

language, and being separated
by this wrongful imprison-
ment from the Undersigned,
his natural protector, may
possibly be liable to be
practised upon by Lawyers,
of the lowest class, who in-
fect the pulchus of a
goal. But even if the
Escribano, who has hitherto
been acting as the legal
Assessor of the Alcalde,
should have lent his of-
ficial sanction to the more
recent acts which are now
working the prolongation
of Mr Doherty's imprison-
ment, the Undersigned
has the honor to declare
that Mr Doherty is not
to be bound by them; and
he therefore renews his de-
mand for Mr Doherty's
immediate liberation.

The

The undersigned avails
himself of this new opportunity to
convey to His Excellency
the Captain General the
assurance of his distin-
guished personal con-
sideration

Havana 29th October 1841.
D Turnbull

Han ya veinte y tres dias desde que el infrascripto
 Courul de S.M.C. por expreso mandato
 de su Gobierno transmitidole por el primer Secretario
 de Estado de S.M. para los negocios Estrangeros,
 tubo el honor de informar á S.E. el Capitan General
 Val de Cuba, de que el Gob.^{no} de S.M. aprobó enteramente
 los reclamos que hizo el infrascripto á S.
 S.E. en el mes de Mayo último en favor de Mr.
 Patricio Doherty contra quien se habia presentado
 la acusacion de haber producido un choque en el
 ferrocarril de Guines, del que ocasionaron muertes y
 otras casualidades, por que estos reclamos eran en
 si justos y por que el infrascripto no habia
 pedido otra cosa mas de lo que como materia de
 hecho se hubiera concedido á un Subdito Espanol
 que estubiere para jurar en Inglaterra.
 Y en la nota á que se refiere de S. del sup.
 en consideracion á lo muy largo y extremo rigor
 de la prision de Mr Doherty como tambien del
 hecho de que nada absolutamente se habia tratado
 cido que justificase la sospecha de la malicia
 que se le imputaba, el infrascripto tenia el honor
 de declarar á S.E. que no podia permitirse
 asi mismo ocer que se privare por mas tiempo
 de su libertad á un hombre de la intachable
 conducta de Mr Doherty

Han ahora mas de cinco meses desde que
 el infrascripto tubo primeramente el honor de poner
 en noticia del Capitan General el caso de Mr.
 Doherty; y durante todo ese tiempo no ha recibido
 ni aun una especificacion de los cargos

que han servido como pretexto para esta larga
prision. No se ha accedido á las ofertas del
infrascripto, cualquiera que hubieren sido estos con-
tos, de producir fianza suficiente y satisfactoria
de que Mr. Dogherty, si se ponía en libertad
estaria al resultado del juicio y se someteria á to-
das sus consecuencias legales. Y ahora cuando
un hombre inocente se ha visto compelido á asociar-
se con reos y malhechores convictos durante seis ó
los meses mas calidos del año en una prision
pública, y cuando ~~se~~ el Agente de un gobierno
amigo se dirige al Capitan General, el Super-
intendente de extranjeros en el lenguaje mas
humbildosamente respetuoso, encuentra despues de un
intervalo de veinte y tres dias, que su nota aunque
justicia haber sido escrita por espreso mandato del
primer Secretario de Estado, es tratada exactamente
del modo poco ceremonioso que si el caso hubiere se-
do el de trafico en esclavos, ó la venta de un
emancipado, ó alguna otra violacion de los tratados
por los cuales se halla ligada la España con el go-
bierno de G. B.

Pero desde la fecha de su anterior nota del 6 del
actual se le ha informado al infrascripto que la
larga continuacion de la prision de Mr. Dogherty
se ha hecho, si es posible, aun mas injustificable;
que los pedidos procedimientos criminales contra él
han llegado á su termino, y que han despachado
como lo previó el infrascripto, en su completa
exculpacion. — Despues de todo, sin embargo,

a consecuencia de haberse agitado alguna cuestion relacionada con los costas de una prosecucion infundada, aun debe permanecer detenido este desgraciado hasta el despacho de una apelacion al mismo o a algun otro tribunal. Otra esta ~~otra~~ prolongacion de los sufrimientos de Mr Dogherty tiene el honor el infrascripto de presentarle su protesta solemnemente declarando que reserva para Mr Dogherty el reclamo del mas completo desagravio e indemnizacion a que es tan justamente acreedor. Y el infrascripto ademas tiene el honor de significar a S.C. que ignorando Mr Dogherty el idioma Español y hallandose separado por esta injusta prision, del infrascripto su protector natural, puede tal vez hallarse expuesto a que se le descañie por abogados de la dare mas baja que infestan los confines de una Cancell. Pero aun si el Escribano que hasta aqui ha actuado como el Arsero legal del Obisado, hubiese prestado su sancion oficial a los actos mancomunados que operan actualmente en la prolongacion de la prision de Mr Dogherty, el infrascripto tiene el honor de declarar que Mr Dogherty no ha de estar obligado por ellos, y por lo tanto renueva su reclamo para la inmediata libertad de Mr Dogherty. El infrascripto se vale de esta nueva oportunidad para presentar a S.C. el cap^o General la solicitud de su distinguida condecoracion personal. Noab^o 29 de Setiembre de 1841 D. Turnbull - Excmo Sr D. Geronimo Valdes Jefe

Don General de Cuba & C
La Traducción Conforme

Lucas Payne & C

ya
del
en
to
cia
de
to

Noviembre 24 de 1841.

38.

Al Comandante de S. M. B.

En D. F. y en M. de Julio últimos dije a V. S. que estando siguiendo un trámite legal la causa formada a favor de D. Roberto, no debía V. S. ordenar al tribunal correspondiente le administrara la debida justicia en su oportunidad, reservándose para entonces el participar los resultados, y en esta espera es q. no ha-
bia satisfecho a V. S. comunicacion al 6 de octubre reproducida el 2º.

Con referencia a otros asuntos tengo dicho a V. S. que ya no solo me puedo recomendar mas ordenes que las de mi gobierno, al q. como a tener mi puesto o mi operacion en toda la estension y buena fe q. corresponde a mi oficio y a la principal o honor y lealtad q. forman la base de mi conducta publica y privada; ni cabe tampoco en mi alterar en unigen sentido las formulas o enjuicias que tienen establecido las leyes o mi oficio, a las q. por rigurosos derechos se halla sujeto el Comandante Roberto; lo unico que he podido hacer, y he hecho como a V. S. cuenta, recomendar la brevedad posible, y en-
toy seguro que cuando la causa no sea ya fallada ya, mediaran justos y pa-
rrados motivos q. el tribunal mani-
festara a un tiempo, lo que se merezca en la mas severa reparabilidad.

Preitero a V. S. mis cordiales ofen-

ten al 2 de junio y la de julio y la de
quienidad o mi personal consideracion.

His. Dni. H.º

[The main body of the page contains approximately 30 lines of extremely faint, illegible handwritten text in a cursive script. The ink is very light and the paper is aged and stained, making the characters difficult to discern.]